



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de LUZ MARINA LLANOS PABÓN contra AMBROSIO FLÓREZ ROJAS. Exp. 11001-41-89-039-2020-00926-00.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede fl. 4 C-2 y previo a resolver frente la ampliación de las medidas cautelares allí solicitadas, se requiere a la parte actora a fin de que informe si efectuó la radicación del oficio respectivo, esto es el No. 001635 del 10 de diciembre del año 2020, ante el respectivo pagador, en aras de determinar la procedencia de dicha solicitud, para con ello establecer la viabilidad de la ampliación de las cautelas peticionadas.

Notifíquese (2)²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 71 **hoy** 2 de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7b4a8fe7c8f14f8c7a9ec507ffb987da8e8fe35078b8f752265e513b57bcee**
Documento generado en 28/06/2021 09:06:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.